



BANCO CENTRAL DE CHILE

Santiago, 29 de septiembre de 2006

CARTA-CIRCULAR

Bancos	Nº 493
Sociedades Financieras	Nº 460

ANT.: - Publicación de la Tasa de Interés Interbancaria.
- Carta Circular a bancos Nº 492 del 12/09/06, sistema "Datos Mesa de Dinero Nacional".

MAT.: Actualiza instrucciones sobre información que se proporciona al Banco Central de Chile en materia de operaciones interbancarias de crédito y de venta de títulos de crédito con pacto.

Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, con el objeto de determinar la tasa de interés promedio observada en el mercado de crédito interbancario, el Banco Central de Chile solicita en forma diaria la información correspondiente de las empresas bancarias y sociedades financieras acerca de los montos y tasas de interés pactadas en dichas operaciones, respecto de las cuales los pagos y transferencias de fondos correspondientes se efectúan en las cuentas corrientes mantenidas por dichas instituciones en el Instituto Emisor. Junto a lo anterior, el Banco Central recaba información relativa a las operaciones interbancarias de venta de títulos de crédito con pacto de retrocompra.

Al efecto, la presente Carta Circular actualiza refunde las instrucciones aplicables en relación con la entrega de información antedicha por parte de las instituciones financieras, en particular por la entrada en operación del sistema "Datos Mesa de Dinero Nacional" que permitirá el envío electrónico de dicha información.

Estas instrucciones regirán a contar del lunes 02 de octubre 2006.

Saluda atentamente a usted,

BELTRÁN DE RAMÓN ACEVEDO
Gerente de Mercados Financieros Nacionales
Gerencia de División Operaciones Financieras

Incl.: Instrucciones para el envío de información
al BCCH



BANCO CENTRAL DE CHILE

INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL BANCO CENTRAL DE CHILE REFERIDA A LAS OPERACIONES INTERBANCARIAS EN MONEDA NACIONAL EFECTUADAS A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

1.- TASA DE INTERÉS PARA OPERACIONES DE CRÉDITO INTERBANCARIO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

1.1. INSTRUCCIONES

El Banco Central de Chile, en adelante **BCCh**, solicita diariamente información a las empresas bancarias y sociedades financieras, en adelante las **Instituciones Financieras**, respecto de sus operaciones de crédito interbancario con vencimiento a un día hábil bancario, con el objeto de determinar la Tasa de Interés Interbancaria Diaria ("**TID**"). A continuación, se contienen las instrucciones actualizadas aplicables en esta materia.

- a) Las instituciones financieras deberán proporcionar, en forma diaria, al BCCh la información que se individualiza a continuación respecto de las operaciones de crédito interbancario en moneda nacional que efectúen a un día hábil bancario entre las 9:00 y 17:15 horas del día correspondiente.
- b) Para los efectos de la presente Circular, se entenderá por crédito interbancario a un día hábil bancario ("**Operación de Crédito**") aquellas operaciones de crédito efectuadas entre Instituciones Financieras sin garantía (a través de líneas), y que originen transferencias de fondos en moneda nacional desde la cuenta corriente que mantiene en el BCCh la institución acreedora, a la cuenta corriente de la entidad deudora, que asume la obligación de restituir los fondos recibidos en préstamo dentro del día hábil bancario siguiente, por medio de la correspondiente transferencia de fondos a la cuenta corriente de la institución acreedora o, en su caso, compensando el pago correspondiente a ésta a través de una Cámara de Compensación de Pagos de Alto Valor.
- c) La información que las Instituciones Financieras envíen al Banco Central deberá indicar para cada Operación de Crédito lo siguiente:
 - **Tipo de operación:** Colocación o captación.
 - **Institución contraparte.**
 - **Monto de la operación:** expresado en millones de pesos.
 - **Tasa de interés:** expresada como una tasa de interés anual, en base de 360 días, en forma simple y con dos decimales.
- d) La información de todas las operaciones efectuadas en cada día hábil bancario dentro del horario definido en la letra a) anterior, deberá enviarse al BCCh a más tardar a las 17:30 horas del día de efectuadas las correspondientes operaciones. Esta información se recabará a través del sistema "Datos Mesa de Dinero Nacional" donde estarán habilitados los correspondientes formularios electrónicos.
- e) Las Instituciones Financieras deberán cerciorarse cabalmente de la veracidad e integridad de la información que proporcionen, sin perjuicio de la facultad del BCCh de solicitar las aclaraciones o precisiones que estime pertinente respecto de ésta, lo cual se efectuará a través de la Gerencia de Mercados Financieros Nacionales del Instituto Emisor.



BANCO CENTRAL DE CHILE

1.2. CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DIARIA

Para la determinación de la TID, el BCCh calculará el valor promedio de las tasas de interés vigentes respecto de las Operaciones de Crédito que le fueren informadas en forma diaria, ponderándolas por monto, según la información recabada de las Instituciones Financieras. Adicionalmente, se informará la tasa de interés mínima y máxima vigente para cada día hábil bancario en que se hubieren registrado dichas Operaciones.

1.3. PUBLICACIÓN

Los valores de la TID y las tasas de interés mínima y máxima, determinadas en la forma antedicha, se publicarán diariamente a partir de las 17:30 hrs. en la página Web del BCCh, o por cualquier otro medio que se considere satisfactorio a su exclusivo juicio, manteniéndose bajo reserva la información recibida para efectos del cálculo de los valores correspondientes.

2.- OPERACIONES INTERBANCARIAS DE VENTA DE TÍTULOS DE CRÉDITO CON PACTO DE RETROVENTA O RETROCOMPRA CON VENCIMIENTO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO (“OPERACIONES CON PACTO”)

Para los efectos de la presente Circular, se entenderá por “**Operación con Pacto**” la compraventa de títulos de crédito en que el vendedor se reserve la facultad de exigir la retroventa de los mismos en el precio y condiciones que éste acuerde con el comprador o, en su caso, en que el vendedor se obligue a retrocomprar los títulos de crédito correspondientes al pacto respectivo. En todos estos casos, deberá tratarse de operaciones entre Instituciones Financieras en que el vencimiento del pacto respectivo ocurra dentro del día hábil bancario siguiente a la compraventa a que éste acceda; y, en que el pago del precio de venta de los títulos de crédito que se enajenen y del precio de retroventa o recompra, deban efectuarse mediante transferencia de fondos entre las cuentas corrientes en moneda nacional respectivas que las Instituciones Financieras mantengan en el BCCh.

En relación con las Operaciones con Pacto que se efectúen en los horarios indicados en la letra a) del numeral 1.1. anterior, se requiere contar con información diaria equivalente a la proporcionada para las Operaciones de Crédito, en la forma que se indica en el Anexo.

3.- CONTINGENCIA

En la eventualidad de que no se disponga del sistema “Datos Mesa de Dinero Nacional” las instituciones deberán enviar los formularios que se adjuntan (Anexo), al número de Fax 6702828 del BCCh, antes de las 17:30 horas, con la información de sus operaciones interbancarias diarias.



BANCO CENTRAL DE CHILE

II.- OPERACIONES CON PACTO¹ (con garantía)

1. COLOCACIONES		
(1) INSTITUCION CONTRAPARTE	(2) MONTO TRANSADO (MILLONES \$\$)	(3) TASA DE INTERÉS (360)

2. CAPTACIONES		
(1) INSTITUCION CONTRAPARTE	(2) MONTO TRANSADO (MILLONES \$\$)	(3) TASA DE INTERÉS IMPLÍCITA (360)

La información precedentemente individualizada se proporciona conforme a lo establecido en la Carta Circular N° 477 del Gerente de Mercados Financieros del Banco Central, de fecha 14 de septiembre de 2005, y su modificación posterior, mediante la presente Carta Circular N° 493, de fecha 29 de Septiembre de 2006, de la misma Gerencia.

NOMBRE(S) Y FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

¹ En el caso de operaciones con pacto, el concepto indicado en el N°(3) corresponderá a la tasa de interés implícita inherente a la respectiva operación.